

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 704-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 297-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 597-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento N° 31805-2019, sobre cese definitivo de servidora Roberta O Poma de Espinoza por causal de renuncia, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972 = Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, lo siguiente: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera"; asimismo el artículo 37° de la citada norma señala que "(...) Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.";

Que, el literal b) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, precisa que es causa justificada para la extinción del contrato de trabajo, entre otras, "b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador."; precisándose en su artículo 18° lo siguiente: "En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día.";

Que, numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, mediante Documento N° 31805-2019 y adjunto de fecha 08 de enero del 2020, así como documento de fecha 13 de marzo del 2020, la Sra. **ROBERTA O POMA DE ESPINOZA**, quien se desempeñaba como personal obrero en el cargo de operario de barrido en la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, incorporada al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, presenta su renuncia voluntaria, a partir del 19 de enero del 2020, día en que culmina su licencia sin goce de remuneraciones; asimismo, solicita la exoneración de los treinta (30) días de plazo previsto en la Ley;

Que, mediante Informe N° 597-2020-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que de la revisión del legajo personal de la servidora **ROBERTA O POMA DE ESPINOZA**, se aprecia que mediante Resolución de Alcaldía N° 233-2016-ALC/MVES de fecha 05 de marzo del 2016, fue nombrada como personal obrero en el cargo de operario de barrido en la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, incorporada al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, ello en cumplimiento del mandato judicial incoado con Resolución N° 22 del Primer Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador; consecuentemente como área técnica encargada de la Gestión de Recursos Humanos, informa que mediante Documento N° 31805-2019, adjunto de fecha 08 de enero del 2020 y documento de fecha 13 de marzo del 2020, la mencionada servidora, presenta su renuncia voluntaria, la misma que tendrá como último día de labores el 19 de enero del 2020, toda vez que, estuvo vigente su licencia sin goce de remuneraciones por noventa (90) días, esto es del 21 de octubre del 2019 al 18 de enero del 2020, advirtiendo que, de la información proporcionada por la Responsable de Control de Asistencia de la referida Unidad, precisa que la servidora Roberta O Poma de Espinoza, no asistió a laborar a esta Corporación Edil, desde el 19 de enero del 2020, por lo que fue cesada económicamente a partir de la fecha; asimismo la citada Unidad precisa que, si bien la aclaración de la renuncia voluntaria e irrevocable fue presentada con documento de fecha 13 de marzo del 2020, debido al Estado de Emergencia Nacional, no pudo ser atendida en su oportunidad, no



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de agosto del 2020

obstante, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, y asimismo, se suspende el cómputo de plazos administrativos hasta por treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del mencionado Decreto de Urgencia, plazo que fue prorrogado con Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, Decreto de Urgencia N° 053-2020 y Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, disponiendo este último, prorrogar hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos; por lo que opina que se apruebe con eficacia anticipada, el cese definitivo de la mencionada servidora por causal de renuncia;

Que, mediante Informe N° 297-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría, teniendo en consideración lo señalado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y del análisis de la documentación, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual se declare, con eficacia anticipada, el cese definitivo de la servidora ROBERTA O POMA DE ESPINOZA por la causal de renuncia, a partir del 19 de enero del 2020, esto conforme a lo establecido en el numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Memorando 704-2020-GM/MVES la Gerencia Municipal teniendo en consideración las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita se emita el acto resolutivo que declare, con eficacia anticipada, el cese definitivo de la servidora ROBERTA O POMA DE ESPINOZA por la causal de renuncia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.21 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, con eficacia anticipada, **EL CESE DEFINITIVO** a partir del 19 de enero del 2020, por causal de Renuncia voluntaria de la servidora **ROBERTA O POMA DE ESPINOZA**, nombrada como personal obrero en el cargo de operario de barrido en la Subgerencia de Limpieza Pública y Mantenimiento, incorporada al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la comuna de Villa El Salvador.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le corresponden.

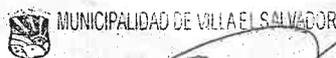


ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR la presente Resolución de Alcaldía en el legajo de la mencionada servidora.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a esta última la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CECILIA PILAR GUERRA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL



C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Alfonso de Asturias de la Concordia